

CHILE

Segundo y Tercer Informes Combinados de fecha 9 de marzo de 1995 (CEDAW/C/CHI/2)

Chile, un país que había experimentado una de las democracias más duraderas y progresivas de América Latina hasta 1973 y posteriormente la más prolongada y reaccionaria dictadura que duró hasta 1990, (NOTA 1) comenzó en ese mismo año el proceso de retorno de la democracia con la inauguración de un gobierno civil y la reapertura del Congreso chileno. No obstante, la transición se ha llevado a cabo dentro del contexto del legado constitucional, legal, político y psicológico del período dictatorial, así como de las restricciones impuestas por la intervención militar en el proceso. (NOTA 2) Por consiguiente, mientras que el país se ha embarcado en un proceso de modernización y frecuentemente ha sido visto como un modelo de "estabilidad política y económica en el hemisferio," (NOTA 3) las reformas políticas encaminadas al desmantelamiento de instituciones posteriores al autoritarismo (como la constitución) y a encarar problemas relacionados con el disfrute de los derechos humanos, han progresado con lentitud.

El período de dictadura afectó profundamente a las mujeres y al papel que tenían dentro de la sociedad, además de que sus imágenes y expectativas tradicionales no han cambiado durante la transición. Bajo la dictadura, el gobierno socialmente conservador basó sus políticas en la concepción tradicional del papel de la mujer. El régimen de Pinochet desalentó su participación en la fuerza de trabajo y la vida pública, promoviendo en cambio su regreso a la vida familiar (con prácticas que consideraban a las trabajadoras como una fuerza de trabajo secundaria y discriminándolas en favor los hombres) y enfatizando su deber de madres. Hasta 1986, este gobierno mantuvo la ley sobre el matrimonio (potestad marital) que otorgaba derechos al esposo por encima de la esposa y de sus propiedades), basándose en el principio de que el esposo le debe protección a la esposa a cambio de su obediencia. (NOTA 4) Sin embargo, el que el gobierno hubiera reforzado el papel de la mujer dentro de su esfera privada la llevó, a partir de los años setenta, a asumir un nuevo papel público: puesto que el régimen estaba orientado a defender la familia, tenía que responder a las denuncias de las mujeres relacionadas con actos de represión del propio gobierno en contra de sus familiares. De hecho, tanto las organizaciones de mujeres como las familias de los detenidos y desaparecidos o las familias de prisioneros políticos, se mantuvieron al frente del movimiento en favor de los derechos humanos en Chile, creando conciencia social y protestando por la brutalidad de la dictadura. (NOTA 5) Algunos analistas coinciden en que, aunque al principio las mujeres participaban en estas organizaciones dentro de sus papeles tradicionales, con el tiempo muchos de sus grupos con diferentes orientaciones comenzaron a desarrollar un sentido de identidad de género.

Para la década de los ochenta, el movimiento de mujeres se había diversificado y estaba cada vez más politizado, ya que participaban por igual grupos de derechos humanos contrarios a la dictadura y organizaciones explícitamente feministas. (NOTA 6) Según María Elena Valenzuela, todavía persiste la imagen tradicional de la mujer interesada en competir con el hombre en la vida pública y la política. El feminismo continúa siendo visto y descrito como un movimiento antimasculino que no es representativo de la mayoría de las mujeres. (NOTA 7) No obstante, Valenzuela también reconoce que a pesar de que la discriminación contra la mujer está presente en varias esferas de la sociedad chilena, las acciones del movimiento de mujeres junto con otros factores, ha resultado en una aceptación cada vez mayor de la idea de que la verdadera democratización debe incluir la transformación de las relaciones de género. (NOTA 8)

El 90% de los 14 millones de habitantes de Chile es de ascendencia mestiza (nativa americana y europea), el 5% es de origen europeo y el 5% indígena. (NOTA 9) Las comunidades indígenas están divididas entre Mapuches (también conocidos como Araucarios), Aymarás, Rapa Nui, Quechuas, Collas, Alacalufe y Yagán (que juntos sumaban 1.3 millones en 1992). El lenguaje oficial es el español que en Chile es llamado castellano. Aproximadamente 76.7% de la población es católica, 13.2% evangélicos o protestantes y el 4.2% restante lo componen judíos, musulmanes y cristianos ortodoxos.

El gobierno y la política

Chile tiene un sistema político presidencial con legislatura bicameral (senado y cámara de diputados). La Concertación de Partidos por la Democracia de centro izquierda (una coalición del partido Demócrata Cristiano (PDC), el Partido Socialista (PS), el Partido por la Democracia (PPD) y otros partidos más pequeños) del presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, sucedió a Patricio Aylwin Azócar en marzo de 1994 como el segundo gobierno electo democráticamente. El período presidencial es de seis años y la próxima elección está prevista para 1999. (NOTA 10) El formalmente independiente sistema judicial continúa sujeto a una considerable influencia militar. (NOTA 11)

Tanto la derecha como la izquierda han estado tradicionalmente en desacuerdo acerca de si debe o no debe haber senadores no electos, así como del papel que juegan la Seguridad Nacional, el sistema electoral y otros acuerdos institucionales, pero generalmente ha habido consenso en la orientación económica del país y la marcada preferencia por una economía de mercado liberal. La izquierda tiende a favorecer el que el estado tenga más poder para intervenir en la economía y algunos de los debates actuales sobre políticas incluyen la necesidad de reformar los sistemas educativo y de salud. (NOTA 12)

La Constitución

La Constitución diseñada por los militares entró en vigor en 1980 y en 1989, después de un plebiscito, la oposición logró algunos cambios democráticos importantes que incluían la expansión de la representación de civiles en el Consejo Nacional de Seguridad. El número de senadores electos se incrementó de 26 a 38 y el proceso para reformar la Constitución se hizo más fácil. (NOTA 13)

La dictadura de 1973 a 1990

El 11 de septiembre de 1973, el General Augusto Pinochet Ugarte y su policía secreta, derrizaron al gobierno marxista de Salvador Allende en un sangriento golpe de estado, iniciando así un período de poderío militar riguroso (1973-1990) durante el cual, de acuerdo con el "Informe Rettig" publicado por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en 1991, fueron asesinadas o desaparecidas 3,190 personas (NOTA 14) y cientos fueron forzados a vivir en el exilio. (NOTA 15) De acuerdo con los analistas, el golpe de estado fue el resultado de la combinación de "el desmoronamiento de instituciones políticas, polarización de ideologías, crisis económica, intervención de Estados Unidos y llamados de algunos sectores de la sociedad para que interviniieran los militares". (NOTA 16)

La transición de la dictadura y los derechos humanos

La transición a un gobierno civil fue orquestada por el régimen militar, aunque no sin la presión de fuerzas sociales emergentes. La transición ocurrió dentro del contexto de un apoyo nacional e internacional a la dictadura cada vez más erosionado, el ocaso de la guerra fría y el resurgimiento de la oposición política. En el plebiscito de diciembre de 1988, el dictador Pinochet no pudo obtener la mayoría que le hubiera garantizado otros ocho años más en el poder. Este hecho

condujo a las elecciones democráticas de diciembre de 1989 que le dieron la victoria a la concertación de centro izquierda del candidato Aylwin. (NOTA 17)

Los observadores están de acuerdo en que el legado de la dictadura fue más positivo en Chile que en cualquier otro país de la región (Brasil, Argentina, América Central) especialmente en el área económica. La Junta Militar dejó una economía descentralizada bastante fuerte con un sector privado vibrante y diversificado (NOTA 18) Por otro lado, la omnipresente influencia militar en la vida política de Chile y el derecho político de vetar el poder en el senado, han limitado a los dos gobiernos de la posdictadura y les han impedido abordar los problemas de derechos humanos y la transformación fundamental social y política. La Comisión para la Verdad y la Reconciliación (la Comisión Rettig) establecida en 1990, por ejemplo, investigó las muertes y desapariciones pero excluyó numerosos casos de otros tipos de abuso graves y muy extendidos, tales como la tortura. Además, y a pesar de que el informe despertó la conciencia sobre los horripilantes abusos y condujo al descubrimiento de fosas comunes en todo el territorio, los militares continúan afirmando que tales abusos tuvieron lugar en el contexto de un "estado de guerra" y, por lo tanto, el fin por el que se cometieron que era acabar con los terroristas los justifica. (NOTA 19) A pesar de que tan sólo desde 1989, cuando menos veinte demandas han sido presentadas contra Pinochet en las cortes chilenas, la ley de amnistía de 1978, la inmunidad de por vida que goza como senador y la fuerte posición que todavía tienen los militares en Chile, le garantizan a él y a los antiguos torturadores seguridad e impunidad. (NOTA 20)

A pesar de las elecciones democráticas, Pinochet (hasta su arresto el año pasado – ver el caso de Augusto Pinochet más adelante) continuaba siendo una figura poderosa e influyente en la política, limitando seriamente el trabajo de los gobernantes electos, como fueron los intentos del presidente Frei por llevar a cabo reformas constitucionales que fueron vetadas por los seguidores de Pinochet. Aún cuando los gobiernos de Aylwin y Frei llevaron a cabo un extenso programa de reformas penales y judiciales, la estructura de la justicia militar implantada por Pinochet ha permanecido virtualmente intacta y ha sido un pilar del autoritarismo. (NOTA 21)

El caso contra Augusto Pinochet

No obstante, en un importante avance del movimiento de los derechos humanos tanto en Chile como en el resto del mundo, y sin duda un golpe para otros gobernantes militares anteriores, Augusto Pinochet fue arrestado en Londres en octubre de 1998 mientras se recuperaba de una cirugía en la espalda. Su arresto se debió a la solicitud del gobierno español a nombre del magistrado Baltasar Garzón (NOTA 22) quien tiene la intención de someter a Pinochet a juicio por cargos de genocidio, asesinato, tortura y secuestro (incluyendo casos de ciudadanos españoles y de otras nacionalidades) cometidos durante su dictadura de 1973 a 1990. En marzo de 1999, los lores británicos dictaminaron que, sin importar su condición legal en Chile, no gozaba de inmunidad y debe responder a los cargos en su contra suscitados después de 1988 (fecha en que Gran Bretaña firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura). En abril de 1999, el Ministro del Interior, Jack Straw, permitió que se llevara a cabo el proceso de extradición. (NOTA 23) A partir de mayo del mismo año, Pinochet se ha enfrentado con una costosa batalla legal contra su extradición a España, pero algunos expertos afirman que aún si es extraditado, es muy probable que se le deje en libertad por razones humanitarias debido a su edad y problemas de salud. (NOTA 24)

Mientras que algunos en Chile y en el extranjero calificaron los procesos contra Pinochet de estar políticamente motivados y ser "una transgresión contra la soberanía legal chilena" (NOTA 25), las víctimas de la dictadura y las organizaciones de derechos humanos, tales como Amnistía Internacional, aclamaron la decisión de formalmente someter a juicio a Pinochet después de 25 años, como un precedente en el campo de derechos humanos. Si el proceso de extradición avanza,

el precedente hará posible que cualquier país pueda juzgar a gobernantes de otros países por crímenes cometidos mientras estuvieron en el poder. (NOTA 26)

A pesar de todo, la sociedad chilena está dividida en cuanto a lo que debe hacerse con Pinochet. Según una encuesta del Centro de Estudios sobre la Realidad Contemporánea (CERC), el 31% de los entrevistados opinan que Pinochet debe permanecer en Londres; 41% declararon que debería ser juzgado en Chile; y 17% quieren que regrese a Chile pero no a ser juzgado. No obstante, otras encuestas revelaron que 55% pensaban que las condiciones legales y políticas existentes en Chile, no son conducentes al procesamiento del antiguo dictador. (NOTA 27)

La Iglesia Católica

La Iglesia Católica Romana fue una fuente de oposición significativa para el régimen de Pinochet y jugó un papel muy importante en la protección de los derechos humanos. Apoyó organizaciones a favor de estos derechos proporcionándoles servicios sociales y refugio a intelectuales y políticos perseguidos. Con la restauración de la democracia, la Iglesia Católica ha regresado a sus funciones tradicionales como proveedora de servicios pastorales y de caridad. Sin embargo, ha retenido el papel de vocera de lo que define como moralidad y ejerce su influencia en temas como educación, moralidad, relaciones familiares, sexo extramarital, control de natalidad y aborto.

Por ejemplo, ha abogado por medidas que se oponen a iniciativas progresistas, especialmente en las áreas familiar y social, como son el aborto, la planificación familiar y el divorcio, todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), una agencia gubernamental de mujeres con categoría ministerial creada en 1991. (NOTA 28)

Libertad de expresión

Medios de comunicación

El Human Rights Watch (HRW) una organización para la vigilancia de los derechos humanos, elaboró en noviembre de 1998 un informe en el que afirmaba que "Chile no es un país en el que típicamente los periodistas o los políticos de la oposición sean agredidos físicamente por individuos ligados a las estructuras estatales". (NOTA 29) Pero la existencia de muchas leyes restrictivas que datan de la era dictatorial o prácticas arraigadas desde antes, siguen estando en vigor y sí limitan a los reporteros. Las leyes existentes criminalizan la crítica de funcionarios públicos, permiten a los tribunales militares juzgar a los periodistas por sedición y controlan las licencias de las emisiones por televisión. Una nueva ley de prensa ha estado estancada en el parlamento durante los últimos cinco años. (NOTA 30) A pesar del hecho de que las leyes rara vez conducen al enjuiciamiento, constituyen una amenaza continua de acción legal y los periodistas mantienen que obstaculiza su habilidad para trabajar con libertad. En 1998 y 1999 se dieron varios casos de hostigamiento en contra de periodistas y en enero de 1998, el anfitrión del noticiero "Plan Zeta", Rafael Cijumucio y Paula Coddou, una reportera de la revista Cosas, fueron encarcelados por criticar al juez de la Suprema Corte de Justicia, Servando Jordán. Jordán también demandó a los periodistas José Aleland y Fernando Paulsen del diario La Tercera lo que más tarde, en enero de 1999, llevó a presentar una acusación. (NOTA 31) La censura y confiscación de un libro en abril de 1999, espolié un debate acerca de la libertad de expresión en Chile y fue la causa de protestas de varios medios de comunicación y de la Asociación Chilena de Periodistas. El "Libro Negro de la Justicia Chilena" fue escrito por la periodista investigadora Alejandra Matus y detalla la corrupción, negligencia y despotismo de la dictadura. Copias del libro fueron retiradas de las librerías por fuerzas de seguridad por órdenes del juez Ismael Huerta, siguiendo una demanda interpuesta por el juez Jordán. (NOTA 32)

Pese a los indicios de un debate público cada vez más profundo y las protestas en contra de las restricciones de los reportajes, muchos editores todavía practican una forma de autocensura y la concentración de la propiedad de los medios ha ido en aumento, (NOTA 33) lo cual limita el campo de información disponible para el público. Dos compañías del ramo ligadas a políticas conservadoras tienen el control de casi todos los periódicos del país. Los únicos diarios independientes, La Epoca y Hoy, tuvieron que cerrar por problemas financieros en 1998. Según el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) el 85% de los reportajes de los noticieros de televisión en Chile utilizaron fuentes gubernamentales como su principal base de información. (NOTA 34)

Comunidades indígenas

Los indígenas, que constituyen más del 5% de la población chilena -con un millón de mapuches como los más numerosos-han sido siempre los grupos más pobres, los más abandonados y los menos integrados de Chile. La ley para la protección, apoyo y desarrollo de los pueblos indígenas aprobada al final del periodo presidencial de Aylwin en 1993, fue diseñada para rectificar esta situación. Instituye la definición legal de "persona indígena", declara ilegal la discriminación racial, reconoce a las comunidades indígenas como entidades legales, proporciona un marco para la protección de tierras indígenas y establece un fondo de becas para estudiantes indígenas. También contiene una disposición importante con respecto a las relaciones de género al requerir la firma de la esposa o compañera conyugal para la venta de tierras. (NOTA 35) Pero las políticas gubernamentales no han sido muy claras en lo que se refiere a la cuestión de programas específicos para las comunidades indígenas de Chile, incluyendo el área del norte habitada por los aymará y los quechua y la del sur donde viven los mapuches. (NOTA 36)

Las disputas territoriales de los mapuches

Desde febrero de 1999, han surgido varios conflictos entre los grupos indígenas y las compañías madereras, particularmente en la zona del sur. La disputa involucra 200,000 hectáreas de tierras ancestrales que ocupan ahora las madereras. Los grupos indígenas protestaron por el daño ecológico causado por estas compañías incluyendo la destrucción de especies muy antiguas. (NOTA 37) Grupos ecologistas e indígenas han protestado por la forma de expresarse de un hombre de negocios y miembro de la comisión gubernamental para negociar la disputa, Felipe Lamarca, quien sugirió como solución "convertir a los mapuches en empresarios de la industria maderera". (NOTA 38)

En otra disputa, las comunidades mapuches junto con una red de organizaciones sociales y ecológicas, se han opuesto vigorosamente a la construcción de la presa hidroeléctrica Ralco en la parte alta del río Biobio a cargo de la compañía constructora chilena-española Endesa. La construcción requiere de la evicción de más de ochenta familias indígenas de la comunidad de Pehuenche (grupo mapuche). (NOTA 39) Ocho familias se han rehusado a dejar sus tierras y los defensores aseguran que las otras fueron engañadas o presionadas de manera injusta para que se fueran contra de su voluntad. En marzo de 1999, dos hermanas mapuches de edad avanzada, Berta y Nicolasa Quintreman, fueron juzgadas en una corte militar por sus actividades en contra del proyecto. Además, el gobierno ha llevado a juicio con cargos de "infiltración violenta en un conflicto étnico" y expulsado a un ciudadano español y otro estadounidense e intentó expulsar a un francés que participaban en las protestas. (NOTA 40) Los inconformes alegan que las voces de los representantes indígenas no fueron tomadas en cuenta durante el proceso de planeación del proyecto Ralco, lo que constituye una amenaza para la cultura ancestral de Pehuenche y es considerado como un "etnocidio". (NOTA 41)

Los aymará y el medio ambiente

En el norte, grupos indígenas aymará y activistas ecológicos le pidieron al presidente Frei que no firmara el decreto que retiraría la protección de una tercera parte del Parque Nacional Lauca, la reserva ecológica más grande del norte de Chile. El gobierno quiere abrir el área a las compañías mineras para la explotación de cobre, plomo, oro, plata, sulfato y otros minerales. Los activistas argumentan que el área es el hogar de una gran variedad de plantas y animales que incluyen flamingos, gaviotas, vicuñas, llamas, alpacas y chinchillas.

Los observadores hacen notar que las poblaciones indígenas poseían 31 millones de hectáreas en 1540 y que ahora sólo cuentan con alrededor de 300,000. Su argumento se basa en que la extensión actual no es suficiente para su supervivencia, especialmente cuando la actividad maderera daña la tierra y la manipulación del medio ambiente da como resultado que se sequen los ríos. De acuerdo con Francisco Caquilpan Lincuante, presidente de la Corporación Mapuche para el Desarrollo y la Comunicación, existe la tendencia entre indígenas mapuches de dejar las ciudades y regresar a la tierra. (NOTA 42)

Situación económica

Después de casi quince años de un crecimiento económico consistente y una disminución en la tasa de inflación, a partir de 1997 Chile ha entrado en un período de rescisión como resultado de la crisis asiática. El índice del crecimiento económico cayó de 7.1% en 1997 a 4% en 1998 y durante el último trimestre de 1998 la actividad económica disminuyó 2.8%. El ajuste interno llevado a cabo por el gobierno ha ido de la mano con impactos negativos en los principales productos de exportación. El precio del cobre en los mercados internacionales ha caído a su nivel más bajo en cincuenta años; el sector agrícola se enfrenta a la sequía más aguda del siglo y se ha registrado una baja definida en el volumen de pesca. De acuerdo con Carlos Massad, presidente del Banco Chileno Central, se espera que estas tendencias mejoren en la segunda mitad de 1999. (NOTA 43)

Aún cuando la situación macroeconómica del país ha mejorado en los últimos quince años, Chile mantiene una de las peores disparidades de distribución de ingreso en el mundo. Ha mejorado ligeramente en los últimos años en las áreas urbanas pero por el contrario ha empeorado en el ámbito rural. La proporción del ingreso total para el 25% más pobre de las áreas rurales ha disminuido de 9.3% en 1987 a 8.4% en 1996.

El índice de desempleo se elevó de 5.3% a principios de 1998 hasta 7.5% a finales del mismo año. El gobierno pronostica que estas condiciones mejorarán si, como se espera, la economía en general mejora para 1999.

Derechos de los trabajadores

Según el informe anual de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres (ICFTU), la mayoría de las leyes chilenas laborales originadas durante la dictadura y un borrador de la nueva ley, han estado estancadas en el parlamento (NOTA 44) pero la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) ha criticado dicho borrador presentado por el gobierno porque no extiende el derecho colectivo de negociación al sector público. A partir de 1997 a los trabajadores públicos de Chile les fue prohibido sindicalizarse y sólo pueden afiliarse a asociaciones que no se dediquen a negociar colectivamente ni que se declaren en huelga. (NOTA 45) La ley laboral existente hace difícil organizarse en varios sectores, además de que la mayoría de los trabajadores tienen un contrato de renta de empleo individual y los empleadores retienen el derecho de incorporar cláusulas en el contrato que prohíban a empleados en puestos de supervisión involucrarse en negociaciones colectivas. Los trabajadores agrícolas, de la rama de la construcción y otros, son definidos como

"temporales" lo cual los mantiene con un poder de negociación colectiva muy restringido y dependiente de la discreción de los empleadores. CUT informó que las prácticas antisindicales de los empleadores se incrementaron en 1997 e incluyeron la división de compañías grandes en unidades más pequeñas y casos de despido de empleados que participaron en negociaciones colectivas. (NOTA 46)

LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER EN CHILE DE ACUERDO CON ARTÍCULOS ESPECÍFICOS DEL CEDAW

La información que a continuación se detalla sobre la condición jurídica y social de la mujer basándose en artículos específicos del CEDAW, fue recopilada de informes preparados por las siguientes ONGs: Instituto de la Mujer, preparación del estado del cumplimiento del CEDAW; Corporación de la Mujer La Morada; Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (UDEM); y el Foro Abierto sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, informe alternativo al III Informe periódico del estado del cumplimiento del CEDAW. La información referente al Artículo 14 sobre mujeres rurales, se basó en la subsección del informe del Instituto de la Mujer, preparado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer, CEDEM, "Mujeres rurales".

ARTÍCULO 2 DE LA CONVENCIÓN

MEDIDAS POLÍTICAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Aunque la constitución chilena requiere que las agencias estatales respeten y promuevan la aplicación de los derechos contenidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile, las ONGs de mujeres reclaman que los tribunales han actuado con lentitud para incorporar estos instrumentos como base para tomar sus decisiones. (NOTA 47) Por ejemplo, en uno de los casos presentados por el Instituto de la Mujer (NOTA 48) se informa que una niña fue expulsada de un colegio católico por estar embarazada. Al emitir su fallo en una demanda en contra de la escuela, la corte no mencionó al CEDAW a pesar de que el demandante citó el tratado en su queja. Más aún, el CEDAW no es muy conocido ya sea entre los trabajadores públicos o los ciudadanos en general. (NOTA 49)

En 1990, el nuevo gobierno democrático creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), una agencia gubernamental con la misión de diseñar políticas públicas orientadas hacia la mujer, que coordine políticas y acciones nacionales con otros ministerios, evalúe la ejecución de políticas desde la perspectiva del CEDAW y lleve a cabo y promoviera estudios sobre la situación de la mujer y la familia. (NOTA 50) A pesar de estos objetivos definidos, la efectividad del SERNAM se ha visto limitada por la falta absoluta de conciencia de género del gobierno. (NOTA 51)

ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN

ROLES DE GÉNERO Y ESTEREOTIPOS

En 1993, SERNAM lanzó el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1994-1999. El objetivo de este plan era garantizar oportunidades igualitarias a mujeres y hombres, así como provocar cambios culturales encaminados a la legitimación de la igualdad como valor social. Aún cuando este plan abrió una ventana para la creación de mejores oportunidades para las mujeres y eliminó las legislaciones más discriminatorias, su misión se ha visto obstaculizada por las limitaciones de la sociedad tradicional. Como resultado, el programa se enfoca principalmente en la condición jurídica y social de la mujer en lo referente a los papeles conyugales y reproductivos. (NOTA 52)

ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN

VIDA PÚBLICA Y POLÍTICA

Según el Informe de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas de 1998, Chile ocupa el lugar sexagésimo primero del Índice de Género que clasifica a todos los países miembro.

La representación femenina en la Cámara de Diputados es del 10% y en la de Senadores del 4%. Aunque existe un proyecto de ley diseñado para abordar la subrepresentación de mujeres en la rama legislativa, el proyecto no ha sido discutido puesto que la rama ejecutiva del gobierno no lo ha considerado prioritario. (NOTA 53)

ARTÍCULO 10 DE LA CONVENCIÓN

EDUCACIÓN

De acuerdo con el Instituto de la Mujer, el sistema educativo de Chile discrimina a las mujeres embarazadas. Aún cuando la Circular oficial #247 (1991) prohíbe la discriminación en instituciones educativas financiadas con fondos públicos, se han dado casos de expulsión de estudiantes mujeres por razones de embarazo. El contenido de esta circular no es aplicable al sector de la educación privada, el cual permite que la discriminación no sea supervisada. La discriminación por embarazo existe en las instituciones educativas primarias y secundarias, así como en las de educación superior. (NOTA 54)

El Instituto de la Mujer informó de una estudiante embarazada de la Universidad de los Andes que fue suspendida por un año como resultado de una demanda de la familia de la alumna contra la universidad. La corte falló en favor de la institución argumentando que tenían derecho a suspenderla porque la alumna no cumplió con los reglamentos establecidos por los estatutos del plantel, dando por hecho que los había aceptado cuando fue admitida. El artículo 27 de dichos reglamentos estipula que los estudiantes deben hacer un esfuerzo para alcanzar los mejores objetivos científicos, culturales y morales y si la universidad considera que su comportamiento viola estos parámetros, se reserva el derecho de aplicar un castigo que incluye la cancelación de la admisión. Un proyecto de ley que aborda este problema fue presentado por un grupo de parlamentarias pero se ha quedado estancado por cinco años. (NOTA 55)

ARTÍCULO 11 DE LA CONVENCIÓN

EMPLEO

La tasa de desempleo del país al principio de la década era de 7.4%, pero desglosándola por género el 9.2% corresponde a las mujeres y 6.6% a los hombres. Aún cuando el índice de desempleo para las mujeres ha disminuido proporcionalmente al índice general durante la década, la distancia entre mujeres y hombres no ha cambiado significativamente. En 1990, el índice de desempleo femenino era 1.39 veces más alto que el masculino y alcanzó su máxima diferencia en 1992. Durante ese año, la tasa de desempleo fue la tercera más baja de la década pero en el caso de las mujeres fue 1.78 veces más alto que la de los hombres. (NOTA 56)

En promedio, las mujeres ganan el 70.3% del salario masculino pero este porcentaje disminuye de acuerdo con las entradas. Mientras que las mujeres en la primera quintilla reciben el 70.3% del salario masculino, las de la quinta quintilla reciben sólo el 54.2% del ingreso masculino. (NOTA 57) Aunque la constitución prohíbe la discriminación en el empleo sobre la base del género, los empleadores están autorizados para incluir requerimientos de género en las descripciones de puestos.

ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN

SERVICIOS DE SALUD Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Planificación familiar

Aún cuando los reglamentos de los servicios de salud requieren que las mujeres entre los 15 y 44 años de edad tengan acceso a métodos anticonceptivos, en la práctica esto es cierto sólo después del primer embarazo. A pesar de que el Ministerio de Salud reconoce oficialmente la importancia de la planificación familiar, el aborto no está disponible en instituciones públicas, aún en casos de violación. No existe una coordinación entre los hospitales que atienden mujeres con complicaciones de abortos y los servicios públicos de salud con el fin de proporcionarles métodos anticonceptivos. Además, no existen programas de planificación familiar que impartan educación pública y la información relacionada con el saber cómo evitar un embarazo no deseado, no está disponible para las mujeres. (NOTA 58) Ellas pueden solicitar su esterilización en instituciones públicas pero antes deben conseguir la autorización de sus esposos. (NOTA 59)

Seguro médico

De acuerdo con el informe del Instituto de la Mujer, existe un importante nivel de discriminación en el acceso, permanencia y tarifas cobradas a mujeres, especialmente a aquellas en edad reproductiva. Las compañías privadas evitan aceptar a quien esté embarazada, no cubren los costos del parto o les cobran cuotas más altas. Las mujeres en edad reproductiva se enfrentan a la posibilidad de contar con beneficios equivalentes a una cuarta parte de los que gozan los hombres de la misma edad y en la misma situación económica. Un número significativo de mujeres que tratan de entrar al sistema privado de seguros es rechazado por las compañías aseguradoras a causa de su embarazo, ya que son consideradas como un "cliente malo". (NOTA 60)

Aborto

La ley chilena sobre el aborto es una de las más restrictivas del mundo; solamente El Salvador y Nepal tienen leyes similares. El Código Criminal Chileno prohíbe cualquier tipo de aborto, aún cuando la vida de la madre se encuentre en peligro y castiga tanto a la mujer que lo busca como a quienes se lo practican. El aborto terapéutico fue permitido en Chile de 1931 a 1989 pero durante las últimas semanas del gobierno de Pinochet, esta excepción del Código de Salud fue modificada basándose en la premisa de que la "medicina moderna" ha hecho del aborto terapéutico algo innecesario. (NOTA 61) A pesar de la ilegalidad del aborto el índice per cápita de abortos en Chile es uno de los más altos en América Latina: 25% de la mortalidad materna se debe a abortos clandestinos y esta cifra ha ido incrementándose desde 1990. (NOTA 62)

En los años noventa, se han hecho dos intentos por aligerar la ley del aborto. En 1991, la Coalición de Partidos por la Democracia introdujo un proyecto que intentaba restablecer el aborto terapéutico permitido anteriormente. En 1994-95 una ONG, el Foro Abierto sobre Salud Reproductiva y Derechos, desarrolló un proyecto de defensa legal que permitiría el aborto en casos de incesto y HIV/SIDA. A la fecha, ninguna de estas propuestas ha tenido éxito. (NOTA 63)

Mientras tanto, se han registrado iniciativas para aumentar los castigos por aborto. En 1998, el senador Hernán Larraín, sometió una propuesta que fue subsecuentemente rechazada, la cual hubiera modificado el Código Criminal Chileno imponiendo castigos más severos para quien los practican y para las mujeres que los solicitan. Bajo esta ley, el aborto podría haber sido considerado como acto

criminal en contra de la vida de un ser humano, un cargo significativamente más severo que el que ahora prevalece ya que es considerado sólo como un crimen contra la moralidad y la familia. Adicionalmente, dicha ley hubiera permitido la condena de terceras partes involucradas en el procedimiento y hubiera proporcionado incentivos para las mujeres que se "arrepentían" después de haberlo practicado. Aquellas mujeres que reportaran a terceras partes y a quienes se los había practicado, se les habrían disminuido sus castigos. (NOTA 64)

La ley actual hace obligatorio para los médicos y el personal de hospitales que informen sobre mujeres que llegan a atenderse por complicaciones causadas por abortos clandestinos. Como resultado de esta ley, cerca del ochenta por ciento de los casos acusando a una mujer son reportados por sus médicos. Esta disposición también incrementa la tasa de mortalidad puesto que la posibilidad de cárcel inhibe a las mujeres de buscar ayuda en hospitales para tratamiento por complicaciones de este tipo. (NOTA 65)

Según algunas mujeres que se encuentran en prisión, un estudio llevado a cabo por el Centro de Ley y Política Reproductiva y el Foro Abierto sobre Salud Reproductiva y Derechos, el 60% de las mujeres entrevistadas acusadas de practicarse abortos, no contaron con ningún tipo de asesoramiento para su defensa. El 80% de procesos judiciales de mujeres acusadas de practicarse abortos, fueron el resultado de informes a la policía provenientes de hospitales públicos donde ellas habían buscado asistencia médica por complicaciones relacionadas con la terminación voluntaria de su embarazo. Los encargados de los servicios de salud habían forzado a algunas de ellas a "declararse" culpables bajo amenazas de que se les retirarían los servicios médicos de no hacerlo. De las mujeres que habían sido enjuiciadas por este delito, 61% tenían menos de 29 años, 49% eran solteras y sólo el 9% había terminado la educación secundaria. El 49% estaban empleadas con remuneraciones muy bajas, tales como trabajadoras domésticas (23%) y obreras de fábricas (20%). "Esto no les sucede a mujeres con medios para pagar un aborto seguro y discreto en una clínica privada", afirma la abogada Gaby Oré Aguilar, del personal del Centro de Ley y Política Reproductiva. (NOTA 66)

El gobierno sigue sin concederle la prioridad necesaria a la aplicación de programas de educación sexual en las escuelas. En 1996, el Ministerio de Educación junto con el de Salud, lanzaron un programa nacional de educación sexual para las escuelas, pero suspendieron el programa pocos días después de haber sido iniciado debido a la oposición de la Iglesia Católica.

HIV/SIDA

A partir de diciembre de 1997, se han reportado oficialmente 2,211 casos de SIDA en Chile, de los cuales el 9% son mujeres. De acuerdo con estadísticas oficiales, 3,075 personas están infectadas del virus pero los estimados no oficiales indican que cuando menos 14,000 chilenos viven con HIV. La incidencia de HIV/SIDA es de 16.8 personas por cada 100,000 y la tasa de aumento ha sido mayor entre las mujeres que entre los hombres. La proporción hombre-mujer bajó de 31.5:1 en 1990 a 10.5:1 en 1995 lo cual indica una gradual feminización del HIV/SIDA. (NOTA 67)

ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCIÓN

MUJERES RURALES

Seguro Social

El sistema actual de seguro social está totalmente financiado por los mismos contribuyentes, quienes depositan su contribución en cuentas personales que son administradas e invertidas por compañías privadas. Los beneficios que reciben al retirarse van de acuerdo con la cantidad depositada a su nombre. Bajo este

sistema, los trabajadores asalariados depositan el diez por ciento de su ingreso y los empleados independientes pueden, si así lo desean, depositar el mismo porcentaje de su ingreso declarado. Debido a que la mayoría de las mujeres rurales son trabajadoras independientes y no pueden darse el lujo de contribuir a este fondo, el 51.4% no cuenta con suficientes recursos a su nombre cuando llega el momento de retirarse. Por la misma razón, es poco probable que estas mujeres tengan acceso a la pensión mínima de retiro que ofrece el Estado, puesto que ellas cuentan con muchos "períodos en blanco" de empleo (esto es, las veces que no hicieron depósitos en su cuenta personal) o, si son asalariadas, no cuentan con el mínimo de 240 meses de contribución requeridos para tener acceso a los beneficios de una pensión. (NOTA 68)

Salud

El seguro obligatorio para la seguridad social cubre los casos de accidentes en el trabajo y enfermedades vocacionales y garantiza beneficios a trabajadores asalariados y a algunos empleados independientes. Según cifras de 1990, el 56% de trabajadores agrícolas no reciben estos beneficios, pero no estando los datos desglosados por género no se conoce la proporción de mujeres pero sí se sabe que el 46% de mujeres rurales no cuentan con este seguro. (1990) (NOTA 69)

Acceso a la tierra

En 1992, el Ministerio de Recursos, con fondos del Banco Mundial, puso en marcha un programa para resolver las irregularidades de los derechos de propiedad, los cuales, debido a un acuerdo con el SERNAM, benefician a un número significativo de mujeres que son cabeza de familia. Entre los beneficiarios, el 39.3% son mujeres, pero debe tomarse en cuenta que las propiedades de las mujeres casi siempre son de menor tamaño que las de los hombres. (NOTA 70)

ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCIÓN

LEY SOBRE EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA

Matrimonio

La mayoría de las mujeres están casadas bajo el régimen de sociedad conyugal. De acuerdo con el Código Civil, el esposo es el jefe de la "sociedad conyugal" y es él quien maneja los bienes de la familia. Esta ley no permite a las mujeres firmar un contrato sin la autorización de sus cónyuges (NOTA 71) lo que origina que tengan que superar grandes obstáculos cuando solicitan, en forma independiente de sus esposos, hipotecas y subsidios para casas habitación. La patria potestad del Código de la Familia, en ausencia de un acuerdo entre marido y mujer, otorga al padre control absoluto de los bienes propiedad de los hijos menores de edad. (NOTA 72)

En Chile, el 17% de los hogares están encabezados por uno de los dos progenitores y el 26% de los hijos no viven con ambos padres. Los tribunales para menores se dedican principalmente a regularizar conflictos causados por la ruptura de matrimonios. (NOTA 73) Las parejas en unión libre no son reconocidas en Chile y en casos de separación, la división de los bienes de la familia depende de un arreglo privado o es sometida a la discreción de los tribunales. (NOTA 74)

Divorcio

Chile es uno de los pocos países en el mundo que no cuenta con una ley para regular el divorcio. (NOTA 75) A pesar de que las encuestas indican que el 58.5% de la población está a favor de legalizar el divorcio, de acuerdo con el Instituto de la Mujer la prohibición del divorcio hace vulnerables a la discriminación a mujeres

casadas o separadas. Actualmente, buscar la anulación constituye el único camino para obtener un "divorcio". Bajo esta alternativa, el matrimonio es anulado como si no hubiera existido y sólo está disponible para quienes pueden pagar las altas cuotas legales. De esta manera, la anulación resulta en prácticas discriminatorias para las mujeres y los niños.

Un proyecto de ley sobre el divorcio ha estado bajo debate en el parlamento desde 1993, pero los opositores están organizando una campaña de los medios de comunicación con el fuerte apoyo de la iglesia y de los partidos de derecha. (NOTA 76) La Iglesia Católica ha amenazado con excomulgar a los parlamentarios y senadores católicos si apoyan la ley sobre el divorcio.

RECOMENDACIÓN GENERAL #9

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Violencia Doméstica

Una ley sobre violencia doméstica fue aprobada en 1994, pero según el Instituto de la Mujer, esta ley se enfoca a la protección de la familia como tradicionalmente se la ha considerado y no en la mujer en forma individual, teniendo como principal objetivo la rehabilitación del agresor y la continuidad de la familia. El tratamiento que se le ha dado al problema ha estado inmerso en los valores tradicionales de la familia, ya que el eslogan de la campaña fue "no más violencia entre hombre y mujer" el cual obscurece el hecho de que la violencia contra la mujer es una consecuencia de la desigualdad de relaciones de poder entre hombre y mujer. (NOTA 77)

Por otra parte, de acuerdo con La Morada, el Comité de América Latina y el Caribe por la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) y el Foro Abierto, la aplicación de esta ley conlleva problemas importantes. (NOTA 78) En primer lugar, la falta de tribunales de la familia ha limitado la aplicación de la ley y tanto los profesionales involucrados en el proceso como las mujeres que tratan de hacer uso de la ley, en buena parte ignoran sus disposiciones. En segundo lugar, el personal policial a cargo de recibir las quejas tampoco está bien informado acerca de los procedimientos que se requieren para llevar a cabo las investigaciones y, como consecuencia, el proceso es innecesariamente retrasado por falta de información adecuada en los registros. Además, la falta de facilidades apropiadas inhibe el tratamiento de víctimas de violencia. Por último, el 65% de los casos terminan en un acuerdo entre las partes afectadas, lo que significa una solución deficiente en ausencia de cualquier tipo de monitoreo requerido para el caso.

Un proyecto para reformar el sistema judicial, incluyendo la creación de los tribunales de la familia, ha sido presentado al parlamento. Estos tribunales tendrían jurisdicción en casos de violencia doméstica pero las ONGs de mujeres temen que la tendencia de los jueces al intervenir en un arreglo entre ambas partes, sería con desventaja para las mujeres debido a las diferencias en el poder de negociación entre hombres y mujeres. (NOTA 79)

Acoso sexual

En la actualidad, existe un proyecto de ley que ha estado en discusión desde 1995, para abordar el problema del acoso sexual en el lugar de trabajo. Las diferentes facciones del parlamento no han aceptado extender su aplicación a otros sectores, tales como instituciones educativas, prisiones u hospitales. (NOTA 80)

REVISIONES PREVIAS DEL CEDAW:

Convención sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación Contra la Mujer. Comentarios Concluyentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer: Chile (mayo 31 de 1995). El Comité estudió el informe inicial de Chile del 18 al 24 de enero de 1995.

Principales puntos que preocupan:

- La existencia de leyes que todavía contienen disposiciones discriminatorias y de situaciones en las que la mujer se encuentra en desventaja frente al hombre.
- La situación de mujeres de zonas rurales que no tienen acceso a las mismas oportunidades para los mismos servicios que sus congéneres en las ciudades, así como el bajo porcentaje de mujeres en puestos de responsabilidad política y la mortalidad materna resultante de abortos clandestinos.

Sugerencias y Recomendaciones:

- La preparación de su segundo informe de acuerdo con los lineamientos, el cual deberá incluir información bien fundamentada que refleje la situación real y de tipo legal de la mujer, incluyendo los obstáculos encontrados y no un informe basado principalmente en referencias legales.
- Promover la eliminación de las todavía existentes disposiciones legales discriminatorias, especialmente en relación con la familia y adecuar la legislación chilena a los requerimientos de la Convención.
- Introducir la ley que otorgue el derecho del divorcio.
- En el siguiente informe sobre la aplicación de los artículos, proporcionar información más detallada, incluyendo estadísticas relevantes, especialmente sobre temas tales como la violencia doméstica contra la mujer, prostitución, participación política, salud reproductiva, condiciones de trabajo y salarios, la situación de empleados "temporales", mujeres que viven en la pobreza, la situación de facto de la mujer en la familia, embarazos en adolescentes y la situación de las organizaciones no gubernamentales.
- Proporcionar información sobre las acciones tomadas para fortalecer el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y acerca de la implementación del plan para igualdad de oportunidades.
- Revisar la extremadamente restrictiva ley sobre el aborto, tomando en cuenta la relación entre el aborto clandestino y la mortalidad materna.

ACCIONES DE OTROS ÓRGANOS A CARGO DE DERECHOS HUMANOS REFERENTES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES:

- Nueve comentarios concluyentes del Comité para la Tortura: Chile. 26/07/95. A/50/44 párrafos 5-61. (Comentarios/Observaciones Concluyentes). No se hicieron recomendaciones específicas que hicieran referencia a la mujer.
- Comentarios Concluyentes del Comité para los Derechos del Niño: Chile. 25.04.94. Crc/c/15/add.22. (Comentarios/Observaciones Concluyentes). No se hicieron recomendaciones específicas que hicieran referencia a la mujer.

(NOTA 1) Paul W. Drake e Iván Jaksic, "Introduction: Transformation and transition in Chile, 1982-1990," (Introducción: Transformación y transición en Chile, 1982-1990) en: Paul W. Drake & Iván Jaksic, eds. The struggle for democracy in Chile (La

lucha por la democracia en Chile) (Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1995), 1.

(NOTA 2) Brian Loveman, "The transition to civilian government in Chile, 1990-1994," (La transición a un gobierno civil en Chile) en: Paul W. Drake & Iván Jaksic, eds The struggle for democracy in Chile (La lucha por la democracia en Chile) (Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1995), 303.

(NOTA 3) "Rights-Chile: public divided over fate of Pinochet," (Los derechos en Chile: el público dividido con respecto al destino de Pinochet) (noviembre 1998), en línea, disponible en: <http://www.hrw.org/reports98/Chile/>, contactado el 3.5.1999.

(NOTA 4) María Elena Valenzuela, "The evolving roles of women under military rule," (La evolución de los papeles de la mujer bajo la dictadura militar) en: Paul W. Drake & Iván Jaksic, eds The struggle for democracy in Chile (La lucha por la democracia en Chile) (Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1995), 162.

(NOTA 5) Ibid., 167; Brian Loveman, "The transition to civilian government in Chile, 1990-1994," en: Paul W. Drake & Iván Jaksic, eds. The struggle for democracy in Chile (La lucha por la democracia en Chile) (Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1995), 324-325.

(NOTA 6) María Elena Valenzuela, "The evolving roles of women under military rule," (La evolución de los papeles de la mujer bajo la dictadura militar) en: Paul W. Drake & Iván Jaksic, eds. The struggle for democracy in Chile (La lucha por la democracia en Chile) (Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1995), 171.

(NOTA 7) Ibid., 184-184.

(NOTA 8) Brian Loveman, 327.

(NOTA 9) Lonely planet, destination Chile & Easter Island (Planeta solitario, destino Chile y la Isla de Pascua) en línea, disponible en: <http://www.lonelyplanet.com/detlsam/Chile.htm>, contactado el 4.4.1999.

(NOTA 10) Gustavo Gonzalez. "Rights-Chile: public divided over fate of Pinochet," (Los derechos en Chile: el público dividido con respecto al destino de Pinochet) Inter Press Service, 20.4.

(NOTA 11) "Former Chilean dictator Augusto Pinochet must stay in England for extradition process," (El antiguo dictador chileno Augusto Pinochet, debe permanecer en Inglaterra para ser extraditado) Notisur - Latin American political affairs, 23.4.1999, nexis (27 april 1999).

(NOTA 12) "Chile: country fact sheet," (Chile: Hoja de Datos) eiu news wire, 22.4.1999, nexis (27.4.1999).

(NOTA 13) Paul W. Drake e Iván Jaksic, 13.

(NOTA 14) Gustavo González "Rights in Chile: public divided over fate of Pinochet," (Los derechos en Chile: el público dividido con respecto al destino de Pinochet) Inter Press Service, 20.4.1999, nexis (27.4.1999).

(NOTA 15) Hendrik Groth, "General Pinochet, the man who symbolizes Latin America's dark ages," (El General Pinochet, el hombre que simboliza las épocas oscuras de América Latina) Deutsche Presse-Agentur, 24.3.1999, nexis (27.4.1999).

(NOTA 16) Brian Loveman, 305.

(NOTA 17) "Chile: country fact sheet," (Chile: Hoja de datos) eiu newswire, 22.4.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 18) Brian Loveman, 306.

(NOTA 19) Ibid., 312-313.

(NOTA 20) "Former Chilean dictator Augusto Pinochet must stay in England for extradition process," (El antiguo dictador chileno Augusto Pinochet, debe permanecer en Inglaterra para ser extraditado) notisur - Latin American political affairs, 23.4.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 21) Hendrik Groth, "General Pinochet, the man who symbolizes Latin America's dark ages," (El General Pinochet, el hombre que simboliza las épocas oscuras de América Latina)

(NOTA 22) Garzón inició una investigación sobre los crímenes cometidos por los rgímenes militares en Argentina y Chile hace tres años: El antiguo dictador chileno Augusto Pinochet, debe permanecer en Inglaterra para ser extraditado. Notisur- Latin American political affairs, 23.4.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 23) "Rights-Chile: public divided over fate of Pinochet," (Los derechos en Chile: el público dividido con respecto al destino de Pinochet) - Latin American political affairs, 2.4.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 24) Gustavo Gónzalez, "Rights-Chile: public divided over fate of Pinochet," (Los derechos en Chile: el público dividido con respecto al destino de Pinochet)

(NOTA 25) "Foermer Chilean Dictator Augusto Pinochet Must stay in England for extradition process," NotiSur- Latin American political affairs, 23 april 1999, nексис (27 april 1999).

(NOTA 26) Ibid.

(NOTA 27) Gustavo González, "Rights-Chile: public divided over fate of Pinochet," (Los derechos en Chile: el público dividido con respecto al destino de Pinochet)

(NOTA 28) Brian Loveman, 325-326.

(NOTA 29) Human Rights Watch, Freedom of expression and the public debate in Chile (Noviembre 1998)

(NOTA 30) Committe to protect journalists, Country Report: Chile. As of 31 December 1998, available at: <<http://www.cpj.org/countrystatus/1998/Americas/Chile.html>>, contactado 30 april 1999)

(NOTA 31) Ibid.

(NOTA 32) Gustavo González, "Rights in Chile: public divided over fate of Pinochet," (Los derechos en Chile: el público dividido con respecto al destino de Pinochet) Inter press service, 21.4.1999, nексис (30.4.1999).

(NOTA 33) Gustavo González, "Chile's media: debate on pluralism in the Chilean press," (Los medios de comunicación en Chile: el debate sobre el pluralismo en la prensa chilena) Inter press service, 14.5.1998, nексис (30.4.1999).

(NOTA 34) Committe to protect journalists, Country Report: Chile

(NOTA 35) Brian Loveman, 327-328.

(NOTA 36) Ibid., 327.

(NOTA 37) Gustavo González, "Environment in Chile: tensions rise as loggins talks fail," (El medio ambiente en Chile: las tensiones aumentan mientras que las pláticas fallan) Inter press service, 9.4.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 38) Ibid.

(NOTA 39) Ibid.

(NOTA 40) "A warm goodbye for expelled activists," (Un adiós cariñoso para los activistas expulsados) Inter press service, 17.3.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 41) "Elderly indigenous women tried by military courts," (Mujeres en edad avanzada enjuiciadas por cortes militares) Inter press service, 29.3.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 42) "Native Chileans under threat" (Chilenos nativos bajo amenaza) The press (New Zealand), 27.1.1999, nексис (27.4.1999).

(NOTA 43) La Tercera, en línea, disponible en <<http://tercera.entelChile.netldiario/1999/02/27/27.21/3a.eco.massad.htrnl>>, contactado el 27.2.1999.

(NOTA 44) The international confederation of free trade unions. 1998 Annual Survey of violations of trade Union rights: Chile (Confederación Internacional de Sindicatos Libres. Informe Anual sobre las violaciones a los derechos sindicales: Chile) (Brussels: icftu, 1998): 45-46.

(NOTA 45) Ibid.

(NOTA 46) Ibid.

(NOTA 47) Instituto de la Mujer, "Presentación del estado de cumplimiento del CEDAW," Santiago, Chile, abril de 1999.

(NOTA 48) Ibid. Appendix i.

(NOTA 49) Corporación de la Mujer La Morada, Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, el Foro Abierto de Salud y Derechos Reproductivos, "Informe alternativo para el III Informe periódico del estado del cumplimiento del CEDAW," Santiago, Chile, abril de 1999.

(NOTA 50) Ibid.

(NOTA 51) Ibid.

(NOTA 52) Ibid.

(NOTA 53) Instituto de la Mujer, "Presentación del estado de cumplimiento del CEDAW," Santiago, Chile, abril de 1999.

(NOTA 54) Para varios ejemplos ver el Apéndice 1. Instituto de la Mujer, "Presentación del estado de cumplimiento del CEDAW," Santiago, Chile, abril de 1999.

(NOTA 55) Instituto de la Mujer, "Presentación del estado de cumplimiento del CEDAW", Santiago, Chile, abril de 1999.

(NOTA 56) Organización Internacional del Trabajo, en línea, contactado el 19.3.1999.

<<http://www.ilolim.org.pe/homeagene/spanish/260ameri/publ/panorama/1998/anexes/cdro3a.shtml>> accesado 19 de marzo de 1999.

(NOTA 57) Ministerio de Planeación, encuesta de caracterización socioeconómica nacional (CASEN), 1998.

(NOTA 58) Instituto de la Mujer, "Presentación del estado de cumplimiento del CEDAW", Santiago, Chile, abril de 1999.

(Nota 59) Ibid.

(NOTA 60) "Discriminación a Mujeres Fértils en Sistema Privado de Salud", Mujer/Fempress (July 1998):201

(NOTA 61) The Center for Reproductive Law and Policy, "Reproductive Health and Rights, "Women behind Bars", 1998.

(NOTA 62) Instituto de la Mujer, "Presentación del Estado en Cumplimiento del CEDAW," Santiago, Chile, April, 1999.

(NOTA 63) Violeta Bermúdez Valdivia, "Silencios Públicos muertes privadas," Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, 1998.

(NOTA 64) The Center for Reproductive Law and Policy, "Reproductive Freedom News," vol. III, number I, January 1999, 5.

(NOTA 65) Instituto de la Mujer, "Presentación del Estado de Cumplimiento del CEDAW," Santiago, abrl 1999.

(NOTA 66) The Center for Reproductive Law and Policy, on line, available at <[http:](http://)

(Nota 67) Karen L. Anderson, "Women, AIDS and Poverty in Urban Shantytowns in Chile," Women, Vulnerability and HIV/AIDS A human Rights Perspective, Women's Healts Collection, vol.3, 1998. Latin American and Caribbean Women's Health Network.

(Nota 68) Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer, "Mujeres Rurales." Instituto de la Mujer, Presentación del Estado de Cumplimiento del CEDAW, Santiago, Chile, April 1999.

(Nota 69) Ibid.

(Nota 70) Ibid.

(Nota 71) Instituto de la Mujer, "Presentación del Estado de Cumplimiento del CEDAW," Santiago, Chile April 1999.

(Nota 72) Ibid.

(Nota 73) "Mayoría Aprueba el Divorcio," Mujer/Fempress (Octuber 1998):204.

(Nota 74) Instituto de la Mujer, "Presentación del Estado de Cumplimiento del CEDAW." Santiago, Chilee, April 1999

(Nota 75) "Mayoría Aprueba el divorcio" , Mujer/Fempress (October 1998: 204

(NOTA 76) Ibid.

(NOTA 77) M. Elena Valenzuela, "El desafío de hacer política feminista desde el Estado," Cuarto Propio del Estado, Especial/Fempress, 1998.

(NOTA 78) Corporación de La Mujer La Morada, Comité Latinoamericano y del Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer, and Foro Abierto de Salud y Derechos Reproductivos, "Reporte Alternativo al III Informe Periódico del Estado del Cumplimiento de CEDAW," Santiago, Chile, April 1999.

(NOTA 79) Instituto de la Mujer, "Presentación del estado de cumplimiento del CEDAW," Santiago, Chile, Aprril 1999

(NOTA 80) Ibid.